



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2022.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a uno de agosto de dos mil veintidos, siendo las nueve horas y ocho minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18/07/2022.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de julio de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

**3.1. EXPEDIENTE 633927E: NECESIDADES CANALIZACION.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por NIF en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., CIF A82018474, RGE Nº 5791, de fecha 30/05/2022, solicitando licencia de obra mayor para Instalación FO EB TSM ARCHIVEL (proyecto número 8344130), sita en , de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 26 de julio de 2022 y el informe jurídico de fecha 28 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., CIF A82018474, para Instalación FO EB TSM ARCHIVEL (proyecto número 8344130), de este Término Municipal (EXP. Código Electrónico 633927E), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Miguel Ángel Sancho García, Colegiado Nº 19,122 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **6.180'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
  - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
  - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

### 3.2. EXPEDIENTE 645219N: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS LINEA AEREA EN BAJA TENSION PARA DISTRIBUCION EN PARAJE CHARCO, PARCELA 16.-

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, RGE N° 6974, de fecha 28/06/2022, solicitando licencia de obra mayor para línea aérea en baja tensión para distribución de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 26 de julio de 2022 y el informe jurídico de fecha 29 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil MESTALLA BUILDING, S.L., con C.I.F.: B73901548, para línea aérea en baja tensión para distribución de este Término Municipal (EXP. Código Electrónico 645219N), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Blas García Moya, Colegiado N° 2.982, y visado con fecha 25/10/2021, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal:

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

### 3.3. EXPEDIENTE 650527K: SOL. LIC. PARA ZANJA CANALIZACION.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L., con C.I.F.: B95328993, RGE Nº 7610, de fecha 13/07/2022, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, solicitando licencia de obra mayor, para la canalización telecomunicaciones red de fibra óptica (PROYECTO BARRANDA: Z288032 UNICO21 A101), en el T.M. de Caravaca de la Cruz.

Visto el informe técnico de fecha 26 de julio de 2022 y el informe jurídico de fecha 28 de julio de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L., con C.I.F.: B95328993, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F.: A82018474, para la canalización telecomunicaciones red de fibra óptica (PROYECTO BARRANDA: Z288032 UNICO21 A101),

en el T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Código Electrónico 650527K), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Conde Martínez, Colegiado Nº 11,903 COGITIVAL, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **7.220'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

### 3.4. EXPEDIENTE 503044Y: REMISIÓN DE ENLACE PARA DESCARGA DEL PROYECTO DE DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE LA EBAR DE BENABLÓN. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN.-

Visto el escrito presentado por  
en calidad de Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), CIF A14006720 (RGE Nº 3047, de fecha 31/03/2021), remitiendo "Proyecto de Depósito de Regulación de la EBAR de Benablón en Caravaca de la Cruz", para su conocimiento y conformidad de este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido con fecha 24/06/2022 y el informe jurídico de fecha 28/07/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno de Gobierno acuerda por unanimidad mostrar conformidad al Proyecto de Depósito de Regulación de la EBAR de Benablón (Nº EXP.: AM.15A-2.2019.1), en Caravaca de la Cruz (Exp. Código Electrónico 503044Y), según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Gómez Prieto, debiendo tenerse en cuenta los siguientes condicionantes impuestos por el Área de Obras y Servicios Públicos:

- Se exigirá como mínimo, las fianzas que garanticen una adecuada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición generados durante la obra (**7.251'44 Euros**), así como la reposición de los servicios urbanísticos municipales (**30.000 Euros**).
- Se aportará, previo al inicio de obra, nombramiento y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.
- Aportar copia del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Aportar plan de control de calidad de la obra.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura por afección a la zona de protección del cauce 5 Orden Río Argos.
- Autorización previa de usos e instalaciones en suelo no urbanizable NUPA, autorizados con carácter excepcional según el art. 95 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Informe de la Dirección General del Medio Natural.
- Documentación que acredite la titularidad de los terrenos ocupados por las obras a favor de este Ayuntamiento.
- No se considera necesario establecer medidas correctoras en relación a la protección del patrimonio cultural. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su aceptación, de tal modo que previo a la recepción provisional de la presente obra, deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.
- Autorizaciones y permisos pertinentes para la puesta en marcha de las instalaciones de competencia municipal, en su caso.

### **3.5. EXPEDIENTE 503045Z: REMISIÓN DE ENLACE PARA DESCARGA DEL PROYECTO DE DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE LA EBAR DE CARAVACA DE LA CRUZ. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN.-**

Visto el escrito presentado por  
en calidad de Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), CIF A14006720, RGE N° 3048, de fecha 31/03/2021, remitiendo "Proyecto del Depósito de Regulación de la EBAR de Caravaca de la Cruz", para su conocimiento y conformidad de este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido con fecha 24/06/2022 y el informe jurídico de fecha 29/07/2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno de Gobierno acuerda por unanimidad mostrar conformidad al Proyecto de Depósito de Regulación de la EBAR de Caravaca de la Cruz, N° EXP.: AM.15 A-1.2019.1 (Exp. Código Electrónico 503045Z), según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gregorio García Martínez, debiendo tenerse en cuenta los siguientes condicionantes impuestos por el Área de Obras y Servicios Públicos:

- Se exigirá como mínimo, las fianzas que garanticen una adecuada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición generados durante la obra (**16.445'22 Euros**), así como la reposición de los servicios urbanísticos municipales (**30.000 Euros**).
- Se aportará, previo al inicio de obra, nombramiento y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.
- Aportar copia del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Aportar plan de control de calidad de la obra.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022





FIRMADO POR  
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Autorización de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia por afección a la zona de protección de la carretera regional RM-B36 (franja de 80 m).
- Documentación que acredite la titularidad de los terrenos ocupados por las obras a favor de este Ayuntamiento.

Una vez terminadas las obras objeto del presente informe, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su aceptación, de tal modo que previo a la recepción provisional de la presente obra, deberán aportar los siguientes documentos:

- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.
- Autorizaciones y permisos pertinentes para la puesta en marcha de las instalaciones de competencia municipal, en su caso.

#### **4.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

##### **4.1. EXPEDIENTE 560976J: 19/2002 CAL DR/LU - OFICINA BANCARIA - AVDA. GRAN VÍA 20 CAMBIO DE TITULARIDAD CAIXABANK.-**

Visto el expediente número 19/2002 CAL – DR/LU, instruido a instancia de la Mercantil CAIXABANK S.A., con C.I.F.: A08663619, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable con carácter provisional, para cambio de imagen de oficina bancaria, situada en  
de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/07/2022 y el informe de jurídico de 28/07/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para cambio de imagen de oficina bancaria, situada

, de esta Ciudad, Titular: Mercantil CAIXABANK S.A., con C.I.F.: A08663619 (EXP. Nº 19/2002 CAL- DR/LU), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Domingo Corpas, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **875'40 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de **2.082,33 Euros**, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Previo al inicio de las obras deberá aportarse el preceptivo proyecto de ejecución. CTE (disposiciones generales)



FIRMADO POR  
EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 651033N

2. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.

5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.

6. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

7. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.

8. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.

10. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

11. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

13. Fijación de plazos:

- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

14. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:

Página 8 de 17



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20220801 - SEFYCU 2320262

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: HZAA HEA9 WHU9 ZXQL C24N

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 651033N

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### 15. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

### 16. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

17. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

18. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

19. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

20. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y

Página 9 de 17



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20220801 - SEFYCU 2320262

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: HZAA HEA9 WHU9 ZXQL C24N

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022

la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

21. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

22. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente. f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

23. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

24. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.

3. La puerta de evacuación situada en C/ Cuesta de la Plaza, no podrá invadir la vía pública en su proceso de apertura/cierre, (debiendo de abrir en el sentido de la evacuación).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022

4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles de la instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

5. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. <https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable> En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible. g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**4.2. EXPEDIENTE 648928P: 41/2022 DR/LU - APORTACIÓN PROYECTO VISADO A SOLICITUD OBRA MAYOR.-**

Visto el expediente número 41/2022 – DR/LU, instruido a instancia de \_\_\_\_\_, NIF \*\*\*Q34\*\*\*, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., CIF A95075578, RGE Nº 7507, de fecha 11/07/2022, solicitando Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, para Habilitación de local a oficinas, situada

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/07/2022 y el informe de jurídico de 29/07/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, para Habilitación de local a oficinas, situada en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Titular: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., CIF A95075578 (EXP. Nº 41/2022 DR/LU), según proyecto redactado por el Ingeniero Civil D. Daniel Montesinos Paes, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.250'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de **619'73 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (20 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022

6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.

7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.

9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

12. Fijación de plazos:

- a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**14. Pérdida de eficacia de las licencias:**

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

**23. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios (original o copia compulsada)

3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles de la instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.  
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022

documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad.
- b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
- c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
- d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
- g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
- h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

**4.3. 652396F: SOLICITUD PERMISO DE OBRAS Y APERTURA.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, en nombre y representación por firma digital no acreditada de la Mercantil WÜRTH ESPAÑA, S.A., CIF A08472276, RGE Nº 7822, de fecha 20/07/2022, en el que solicita licencia de apertura de la actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, para la Obra/Actividad: Acondicionamiento y apertura de nave para comercio al por mayor de suministros industriales,

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/07/2022 y el informe jurídico de fecha 28/07/2022, obrantes en el expediente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
08/09/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
08/09/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por la Mercantil WÜRTH ESPAÑA, S.A., CIF A08472276, para la Obra/Actividad: Acondicionamiento y apertura de nave para comercio al por mayor de suministros industriales, (Exp. Código Electrónico 652396F).

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 28/07/2022 y lo declarado por el titular con fecha 20/07/2022.-

**5.- Asuntos Urgentes:**

*No hay asuntos a tratar.-*

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las nueve horas y dieciséis minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

